



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
02/12/2024 14:51



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2017446J

ACTA PLENO
16/2024

1/14

ACTA DE SESIÓN
Sesión núm. 16/2024
Órgano: PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES
Carácter: ordinario
Fecha: 7 de noviembre de 2024
Hora: 20.00 horas
Lugar: Sala de Plenos del Ayuntamiento de Almussafes
Preside: Antonio González Rodríguez, alcalde

Concejales asistentes:
Grupo municipal del PSOE
Davinia Calatayud Sebastià
Jaime Wic Rosa
Belén Marí Villalba
Juan Pablo Bosch Alepuz
Dalya Rios Fernández
Ramón Ribera Mari
Manuela Ruiz Padilla
Grupo municipal Compromís
M^a Amparo Medina Iborra
Francisco Girona Salesa
Josep Magraner i Ramón
Grupo municipal Partido Popular
Rafael Beltrán Doménech
Ana Isabel Lerma Girona

Secretario general: José Vicente Ibor Ridaura
Interventora accidental: María Isabel Clérigues Ferris

ORDEN DEL DÍA:
PARTE RESOLUTORIA

- 1.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.** Aprobar, si procede, el acta de la sesión ordinaria 13/2024, de 3 de octubre.
- 2.- INTERVENCIÓN.** Dar cuenta al pleno de la corporación de la ejecución trimestral del tercer trimestre del ejercicio 2024 (Expediente 1990498F).
- 3.- HACIENDA.-** Dar cuenta de la sentencia firme núm. 156/2024, de 10 de junio, del Juzgado Contencioso-Administrativo número 6 de Valencia, Improving Logistics and Consulting, SL, contra el Ayuntamiento de Almussafes, en impugnación de la Resolución de fecha 21 de octubre de 2023 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Alcaldía 1254 de fecha 30-05-2023 dictada en el expediente de inspección tributaria 717246-A.
- 4.- DESPACHO EXTRAORDINARIO**
 - 4.1.** Moción por la mejora de los servicios de transporte público entre Almussafes y Valencia.
 - 4.2.- SECRETARÍA.** Aprobación de la modificación del encargo a medio propio del servicio de limpieza de edificios municipales.
- CONTROL Y FISCALIZACIÓN**
- 5.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.** Dar cuenta de los decretos de Alcaldía desde el 2467/2024 hasta el 2806/2024



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/12/2024 14:54



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AFDT RCK2 FNAY W93L

Acta de la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación 16/2024, de 7 noviembre (castellano) - SEFYCU 5662546

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 14



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
02/12/2024 14:51



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2017446J

ACTA PLENO
16/2024

2/14

6.- RUEGOS
7.- PREGUNTAS

DESARROLLO DE LA SESIÓN
PARTE RESOLUTORIA

1.- Aprobación de las actas de las sesiones anteriores. Aprobar, si procede, el acta de la sesión ordinaria 13/2024, de 3 de octubre

Por parte del alcalde se pregunta si algún miembro corporativo tiene que formular observación al acta de la sesión referida, que fue distribuida junto con la convocatoria de esta sesión plenaria.

Considerando que el artículo 91 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, establece que solo cabe subsanar errores materiales o de hecho, así como que si no se formula observación las actas se entenderán aprobadas.

Se somete a la consideración del Pleno el acta de la sesión ordinaria 13/2024 de 3 de octubre. Tras las correcciones que en su caso se dirán, el Pleno del Ayuntamiento, por UNANIMIDAD de los TRECE concejales presentes y de derecho, adoptó el acuerdo de aprobar el acta de referencia.

Correcciones:
No se producen.

2.- INTERVENCIÓN. Dar cuenta al pleno de la corporación de la ejecución trimestral del tercer trimestre del ejercicio 2024 (Expediente 1990498F)

Se da cuenta del asunto de referencia, del cual se ha informado en la Comisión Informativa de Hacienda, Trabajo y Desarrollo, Economía e Industria y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 29 de octubre de 2024, del siguiente tenor literal:

INGRESOS (en euros)							
CAPÍTULO	PREVISIÓN INICIAL	MODIFICACIONES	PREVISIÓN DEFINITIVA (1)	DERECHOS RECONOCIDOS (2)	% 2/1	COBROS (3)	% 3/1
1. IMPUESTOS DIRECTOS	10.265.000,00	0,00	10.265.000,00	10.212.372,18	99,49	3.971.914,98	38,69
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	265.000,00	0,00	265.000,00	147.716,56	55,74	146.457,47	55,27
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	1.980.200,00	0,00	1.980.200,00	1.272.149,87	64,24	1.191.090,01	60,15
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.310.968,37	2.026.584,28	7.337.552,65	5.883.983,46	80,19	5.734.186,95	78,15
5. INGRESOS PATRIMONIALES	170.000,00	0,00	170.000,00	196.504,73	115,59	193.401,77	113,77
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	2.250.201,05	2.250.201,05	859.818,45	38,21	859.818,45	38,21
8. ACTIVOS FINANCIEROS	50.000,00	5.360.675,33	5.410.675,33	31.900,00	0,59	11.257,16	0,21
9. PASIVOS FINANCIEROS	267.831,63	-267.831,63	0,00	0,00		0,00	
TOTAL EJERCICIO CORRIENTE	18.309.000,00	9.369.629,03	27.678.629,03	18.604.445,25	67,22	12.108.126,79	43,75



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AFDT RCK2 FNAY W93L

Acta de la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación 16/2024, de 7 noviembre (castellano) - SEFYCU 5662546

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
02/12/2024 14:51



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/12/2024 14:54



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2017446J

ACTA PLENO
16/2024

3/14

GASTOS (en euros)							
CAPÍTULO	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS (1)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (2)	% 2/1	PAGOS REALIZADOS (3)	% 3/1
1. GASTOS DE PERSONAL	7.433.159,52	1.724.459,80	9.157.619,32	6.126.488,12	66,90	6.125.160,44	66,89
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	5.001.231,59	1.632.985,94	6.634.217,53	3.896.196,49	58,73	3.893.544,13	58,69
3. GASTOS FINANCIEROS	106.561,19	3.000,00	109.561,19	81.474,63	74,36	81.474,63	74,36
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.872.159,72	542.339,04	5.414.498,76	2.350.267,95	43,41	2.350.267,95	43,41
6. INVERSIONES REALES	366.631,63	5.306.844,25	5.673.475,88	1.394.229,11	24,57	1.390.856,77	24,52
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	78.600,00	10.000,00	88.600,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	50.000,00	0,00	50.000,00	31.900,00	63,80	31.900,00	63,80
9. PASIVOS FINANCIEROS	400.656,35	150.000,00	550.656,35	529.450,55	96,15	529.450,55	96,15
TOTAL EJERCICIO CORRIENTE	18.309.000,00	9.369.629,03	27.678.629,03	14.410.006,85	52,06	14.402.654,47	52,04

La Corporación queda enterada

Deliberación:

Presenta la propuesta la Sra. Concejala de Hacienda Davinia Calatayud Sebastià.
En este punto no se promueve debate.

3.- HACIENDA.- Dar cuenta de la sentencia firme núm. 156/2024, de 10 de junio, del Juzgado Contencioso-Administrativo número 6 de Valencia, Improving Logistics and Consulting, SL, contra el Ayuntamiento de Almussafes, en impugnación de la Resolución de fecha 21 de octubre de 2023 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Alcaldía 1254 de fecha 30-05-2023 dictada en el expediente de inspección tributaria 717246-A

Se da cuenta del asunto de referencia, del cual se ha informado en la Comisión Informativa de Gobierno Abierto, Régimen Interior, Personal, Contratación, Participación, Seguridad Ciudadana y Bienestar Animal, en sesión celebrada el 30 de octubre de 2024, del siguiente tenor literal:

Por la Presidencia se da cuenta de la sentencia dictada número 156/24, de fecha diez de junio de 2024, que es firme, dictada por el Magistrado-Juez Titular del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 6 de Valencia, cuyo fallo es que se desestima la inadmisibilidad del recurso y se DESESTIMA ÍNTEGRAMENTE el recurso contencioso-administrativo promovido por la mercantil *Improving Logistics and Consulting, S.L.*, contra el Ayuntamiento de Almussafes, en impugnación de la Resolución de fecha 21 de octubre de 2023 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Alcaldía 1254 de fecha 30-05-2023 dictada en el expediente de inspección tributaria 717246-A, que se declara ajustada a derecho, y que se condena a la parte demandante al abono de las costas procesales causadas, con un límite de dos mil doscientos euros.

La Corporación queda enterada

Deliberación:

Presenta la propuesta el Sr. alcalde que cede la palabra al Sr. secretario general del ayuntamiento el cual explica el motivo y la consecuencia de esta sentencia.
En este punto no se promueve debate.

4.- DESPACHO EXTRAORDINARIO



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AFDT RCK2 FNAY W93L

Acta de la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación 16/2024, de 7 noviembre (castellano) - SEFYCU 5662546

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 14



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
02/12/2024 14:51



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2017446J

ACTA PLENO
16/2024

4/14

4.1.- Moción por la mejora de los servicios de transporte público entre Almussafes y Valencia

Previamente y de conformidad con lo previsto por el artículo 97.3, en relación con el artículo 83, ambos del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno del Ayuntamiento, por UNANIMIDAD de los TRECE miembros presentes y de derecho, ratifica la urgencia y aprueba la inclusión de este punto en el orden del día.

Se procede a la lectura de la siguiente moción por parte de Amparo Medina Iborra, portavoz del Grupo municipal Compromís:

"...MOCIÓN por la mejora de los servicios de transporte publico entre Almussafes y Valencia, en base a la siguiente EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Muchas personas de Almussafes utilizan diariamente el autobús a Valencia por motivos laborales o educativos. Especialmente es importante poder contar con este servicio por parte de los estudiantes universitarios, ya que su línea de la mañana llega hasta las universidades. En esta franja de población el uso del bus garantiza que el transporte no suponga más de una hora de su tiempo, como ocurriría si tuviesen que trasladarse a la estación de Renfe, añadiendo a esto el transporte desde la Estación del norte hasta la zona universitaria.

En situaciones similares se encuentran otros colectivos que se desplazan diariamente a Valencia y están sufriendo faltas del servicio que son muy graves, ya que no se aumentan los vehículos y muchos usuarios están quedándose cada día sin servicio. En las últimas paradas, subir al bus es imposible i esta situación resulta estresante porque no se sabe si ese día tendrán la suerte de poder viajar en bus.

Además, siguiendo las políticas de concienciación del cambio climático y el ahorro energético, el uso del transporte público ayuda también a reducir la contaminación, y esta ruta contribuye desde siempre a reducir el uso de transporte privado.

Por todo ello, proponemos

1. Que el Ayuntamiento realice las gestiones necesarias para conseguir el aumento de líneas y el refuerzo de las que actualmente resultan insuficientes para poder trasladarse a Valencia en bus. Es necesario reunirse con la empresa y también con la Conselleria de Transporte y buscar soluciones.

2. Una vez conseguida esta mejora en el servicio será necesario promocionar este servicio desde los cauces municipales de manera regular, para que así los ciudadanos y ciudadanas recuperen la confianza en nuestra línea de transporte, que ha decaído bastante en las últimas décadas y debería ser impulsada.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 123 del real decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; en relación con el artículo 31 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local valenciano, el Pleno del ayuntamiento, por mayoría de ...aprueban"

El Pleno del Ayuntamiento, tras la deliberación que se dirá, por UNANIMIDAD de los TRECE concejales presentes, de los TRECE de derecho, adoptó el acuerdo de aprobar la moción presentada.

Deliberación:

Presenta la moción la Sra. concejal M.^a Amparo Medina Iborra, del grupo municipal del Bloc-Compromís, y apunta que algunas poblaciones vecinas ya tienen este sistema de transporte a Valencia.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/12/2024 14:54



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AFD T RCK2 FNAY W93L

Acta de la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación 16/2024, de 7 noviembre (castellano) - SEFYCU 5662546

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 14



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
02/12/2024 14:51



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2017446J

ACTA PLENO 16/2024

5/14

Añade el Sr. alcalde que este tipo de servicio no es competencia del ayuntamiento, pero que, si se tienen los informes favorables de la administración competente, por su parte no hay problema. No obstante, si hay otros municipios donde han pedido este servicio y se les ha autorizado, él preguntará como lo han hecho y lo pedirá para Almussafes.

En este punto no se promueve debate.

4.2.- SECRETARÍA. Aprobación de la modificación del encargo a medio propio del servicio de limpieza de edificios municipales

Previamente y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 97.3, en relación con el 83, del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno del Ayuntamiento, por MAYORÍA de los OCHO concejales presentes del PSOE y la ABSTENCIÓN de los CINCO concejales presentes de Compromís y del Partido Popular, de los TRECE de derecho, ratificó la urgencia del asunto, y aprobó su inclusión en el orden del día.

Antecedentes

Primero.- Medio propio

Este Ayuntamiento ha constituido la Sociedad Municipal de Servicios Públicos de Almussafes Sociedad Limitada (EMSPA), forma de gestión directa de determinados servicios (85.2.A.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril) y ejerciendo la iniciativa pública en el ejercicio de actividades económicas (86 de la Ley 7/1985, en relación con el 128.2 de la Constitución), que sean de su competencia (25 y 26 de la Ley 7/1985), tras haber optado por la forma de gestión (95 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril), mediante el procedimiento legalmente establecido.

La constitución ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de 24 de octubre de 2016.

En el Registro Mercantil consta al Tomo 10.282, Libro 7.563, Folio 113, Hoja V-176.183.

Segundo.- Encomienda de gestión (encargos de gestión). Limpieza de edificios municipales

- Pleno de 12 de enero de 2017: gestión del servicio de limpieza de edificios municipales (1) Cámara Agraria, (2) Ayuntamiento, (3) EPA, (4) Archivo, (5) Biblioteca, (6) Jubilados, (7) Policía Local, (8) Centro de salud, (9) Protección civil, (10) Arrocería, (11) Colegio Público Almazaf, (12) Colegio Público Pontet y (13) Centro cultural; este encargo se intentó modificar en julio de 2018, si bien el expediente queda sin efecto al haberse obtenido informe de la intervención de disconformidad de 28 de agosto de 2018.

- Pleno de 5 de marzo de 2020: modifica el encargo de gestión inicial aprobado el 12 de enero de 2017, incluyendo (14) Mercado municipal, (15) Aseos Públicos del Parque Central, (16) Edificio centro de Salud planta edificio ADL, (17) Almacén de peones, (18) Nuevas oficinas departamento de urbanismo y (19) Edificio "Casa Aiora".

- Pleno de 3 de diciembre de 2020: mientras dure la situación de crisis sanitaria derivada de la pandemia de SARS 2 COVID 19, medidas de desinfección y limpieza extraordinaria en edificios e instalaciones públicas y centros educativos.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/12/2024 14:54



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AFDT RCK2 FNAY W93L

Acta de la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación 16/2024, de 7 noviembre (castellano) - SEFYCU 5662546

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 14



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
02/12/2024 14:51



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2017446J

ACTA PLENO
16/2024

6/14

- Pleno de 13 de enero de 2022: modificación del encargo mediante la inclusión de los trabajos de limpieza y desinfección del Centro de Salud y sus zonas comunes, así como la retirada de residuos no sanitarios.

Tercero.- Solicitud de ampliación del encargo actual de Limpieza de edificios municipales

El 23 de enero de 2024, registro de entrada número 569, EMSPA presenta propuesta para la ampliación del encargo de limpieza de edificios públicos que el Ayuntamiento de Almussafes le tiene encargado, "*...a los efectos de prestar el servicio de limpieza en el Espai Jove i Molí del Carmen...*", memoria que cuantifica el incremento del servicio, si bien lo considera ya con unas nuevas tarifas que se proponen.

Esta ampliación del encargo solicitada se refiere a los servicios de limpieza de los edificios municipales Espai Jove y Molí del Carmen, así como las modificaciones en la prestación de los edificios CFPA; Archivo municipal; Llar dels Jubilats; Edificio Policía Municipal; Edificio Centro de Salud; CEIP Almussaf y CEIP El Pontet.

Cuarto.- Solicitud de modificación de las tarifas actuales

El 14 de junio de 2024, registro de entrada número 4.483, EMSPA presenta propuesta para la ampliación del encargo de limpieza de edificios públicos que el Ayuntamiento de Almussafes le tiene encargado y contiene una propuesta de modificación de tarifas y una nueva valoración del precio/hora y precio/hora extraordinaria; posteriormente modificada el 12 de julio de 2024, registro de entrada número 5.066.

Por acuerdo Plenario de 5 de noviembre de 2024 se han modificados las tarifas y coste del servicio, con el siguiente resumen:

- Limpieza de los edificios de titularidad municipal, 548.989,06 €, a pagar según certificaciones mensuales donde constarán los trabajos efectivamente realizados y cumpliendo con lo establecido en la memoria y tarifas aprobadas, con el siguiente desglose:

- **Edificios "resto":**

515.909,91 € (costes directos 427.784,29 € + costes indirectos 88.125,62 €), resultando la hora ordinaria 14,76 € (515.909,91 €/34.949,52 horas);

- **Planta de consultas del Centro de Salud:**

33.078,15 € (costes directos 28.024,69 + costes indirectos 5.053,46 €), resultando la hora ordinaria 18,75 € (33.078,15 €/1.764 horas);

Respecto de la hora "extraordinaria", en escrito presentado por la EMSPA el 12 de julio de 2024, resulta que tienen un incremento del 150 %, por lo que el resumen de las tarifas a aprobar es:

- **Edificios "resto":**

Hora "ordinaria": 14,76 €

Hora "extraordinaria" ("ordinaria" X 150 %): 22,14 €

- **Planta de consultas del Centro de Salud:**

Hora "ordinaria": 18,75 €

Hora "extraordinaria" ("ordinaria" X 150 %): 28,13 €

Quinto.- Informes que se han emitido

Previo la Providencia de la alcaldía, de inicio, de 31 de mayo de 2024, se han emitido los siguientes informes:

- Ingeniero Técnico Agrícola: 17 de junio, 5 de julio, 31 de julio, 16 de septiembre, 23 de septiembre, 26 de septiembre, 2 de octubre y 22 de octubre, todos de 2024;



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/12/2024 14:54



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AFD T RCK2 FNAY W93L

Acta de la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación 16/2024, de 7 noviembre (castellano) - SEFYCU 5662546

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 14



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
02/12/2024 14:51



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2017446J

ACTA PLENO
16/2024

7/14

- Conjunto del Tesorero y de la Técnico de Intervención y Control Interno y Control Financiero: 10 de julio, 17 de septiembre y 27 de septiembre, todos de 2024; y

- Secretaría General: 12 de julio y 15 de julio, ambos de 2024.

Sexto.- En el procedimiento seguido, se han emitido los siguientes informes de la Intervención municipal (previas las propuestas de 19 de julio de 2024 de la alcaldía, una para la ampliación y otra para la modificación del sistema tarifario):

- Informe no fiscal 113/2024, de la Interventora accidental;

- Informe no fiscal 120/2024, de la Interventora accidental.

Y, respecto del informe propuesta de aprobación de 8 de octubre de 2024:

- Informe no fiscal 143/2024, del Interventor General, sobre la sostenibilidad de la ampliación del cargo y de la modificación de las tarifas.

Consideraciones jurídicas

I.- Capacidad Jurídica de este Ayuntamiento; ejercicio de sus competencias

El Ayuntamiento de Almussafes tiene plena capacidad para establecer y explotar servicios públicos (artículo 5 de la Ley 7/1985), prestando los que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal (artículo 25 de la Ley 7/1985), para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus competencias que pueden ser propias, atribuidas por delegación o competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación (artículo 7 de la Ley 7/1985).

II.- Formas de gestión de los servicios públicos

Este Ayuntamiento ha constituido la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Almussafes, con los requisitos y/o condicionantes y procedimientos establecidos en el artículo 86.1 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; en relación con el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, para el ejercicio de actividades económicas y, también, para la determinación de la forma de gestión por medio propio; siendo competencia del Pleno del Ayuntamiento de Almussafes la aprobación del expediente, determinando la forma concreta de gestión del servicio (22.2.f y 86 de la Ley 7/1985).

III.- La gestión directa por sociedad mercantil, la empresa pública como medio propio

El Ayuntamiento de Almussafes, en el ejercicio de sus propias competencias y para la prestación de determinados servicios, decidió ejercer la iniciativa pública en la actividad económica, a través de la gestión directa (entre otros para *"La limpieza de toda clase de edificios públicos y locales, mantenimiento y reparación"*), constituyendo, en los términos explicados, una sociedad de responsabilidad limitada municipal; y ello con fundamento en el artículo 85 y 85Ter de la LRBR.

IV.- De la forma de proceder en el encargo a medios propios de la gestión de los servicios

De acuerdo con el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a partir de su entrada en vigor, es decir, a partir del 9 de marzo de 2018 (4 meses desde su publicación -BOE del 9 de noviembre de 2017-, disposición final decimosexta), la forma de "encargo":

- exposición de motivos:

"...En el Libro I, relativo a la configuración general de la contratación del sector público y elementos estructurales de los contratos, aparece en primer lugar una nueva regulación del llamado «medio propio» de la Administración,



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/12/2024 14:54



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AFD T RCK2 FNAY W93L

Acta de la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación 16/2024, de 7 noviembre (castellano) - SEFYCU 5662546

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 14



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
02/12/2024 14:51



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2017446J

ACTA PLENO
16/2024

8/14

encomiendas de gestión o aplicación práctica de la técnica denominada «in house», que pasa ahora a llamarse «encargos a medios propios»...

- el encargo puede serlo a medios propios no personificados (artículo 30) o personificados; personificados es el caso de la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Almussafes (artículo 32 y 33 de la Ley 9/2017).

- artículo 32 Ley 9/2017:

"1.- Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato."

- La Disposición final cuarta de la Ley 9/2017, normas aplicables a los procedimientos regulados en esa Ley y a los medios propios personificados, establece que *"3.- En relación con el régimen jurídico de los medios propios personificados, en lo no previsto en la presente Ley, resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público", estableciéndose un requisito adicional en el artículo 86 de esa Ley 40/2015:*

"1.- Las entidades integrantes del sector público institucional podrán ser consideradas medios propios y servicios técnicos de los poderes adjudicadores y del resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador cuando cumplan las condiciones y requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2.- Tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes:

a) Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

b) Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.

Formará parte del control de eficacia de los medios propios y servicios técnicos la comprobación de la concurrencia de los mencionados requisitos..."

V.- Consideración jurídica del encargo y de sus modificaciones



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/12/2024 14:54



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AFDT RCK2 FNAY W93L

Acta de la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación 16/2024, de 7 noviembre (castellano) - SEFYCU 5662546

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 8 de 14



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
02/12/2024 14:51



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/12/2024 14:54



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2017446J

ACTA PLENO 16/2024

9/14

Una vez acreditada la inscripción el 26 de enero de 2023 en el Registro Mercantil, los encargos (y sus modificaciones) que realice el Ayuntamiento de Almussafes a la EMSPA (y que, por lo tanto, pueda ser calificado como medio propio personificado), de acuerdo con el artículo 32.6 de la vigente Ley de Contratos, *"...no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:*

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

c) Los órganos de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de esta Ley, necesitarán autorización del Consejo de Ministros cuando el importe del gasto que se derive del encargo sea igual o superior a doce millones de euros.

La autorización del Consejo de Ministros a que se refiere el párrafo anterior..."

Respecto de las reglas de aplicación a ese negocio jurídico (que no tiene la consideración jurídica de contrato), se le aplicarán las del apartado 7 del mismo artículo 32 de la LCSP:

"...a) El contrato quedará sometido a esta Ley, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la presente Ley.

b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

No será aplicable lo establecido en esta letra a los contratos de obras...

Tampoco será aplicable a los contratos que celebren los medios propios a los que se les haya encargado la prestación de servicios informáticos y tecnológicos a la Administración Pública con el fin de garantizar la compatibilidad, la comunicabilidad y la seguridad de redes y sistemas, la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información, así como a los que celebren los medios propios cuyas funciones sean el fomento de las telecomunicaciones, el desarrollo de la sociedad de la información y sociedad digital.

Excepcionalmente podrá superarse dicho porcentaje de contratación siempre que el encargo al medio propio se base en..."

VI.- Órgano competente para la aprobación y encargo del servicio

Respecto del órgano competente para la aprobación del encargo, es el Pleno del Ayuntamiento de Almussafes, como poder adjudicador (artículo 3.3 de la Ley de Contratos del Sector Público) al así establecerse en el artículo 32.1 de esa misma Ley,



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AFDT RCK2 FNAY W93L

Acta de la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación 16/2024, de 7 noviembre (castellano) - SEFYCU 5662546

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 9 de 14



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
02/12/2024 14:51



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2017446J

ACTA PLENO
16/2024

10/14

al poderse organizar así, ejecutando de manera directa esas prestaciones propias de los contratos, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de una persona considerada medio propio personificado, la EMSPA.

VII.- La modificación del encargo de limpieza y mantenimiento de edificios municipales; necesidad de aprobación previa de las tarifas

Esta ampliación del encargo solicitada se refiere a los servicios de limpieza de los edificios municipales Espai Jove y Molí del Carmen, así como las modificaciones en la prestación de los edificios CFPA; Archivo municipal; Llar dels Jubilats; Edificio Policía Municipal; Edificio Centro de Salud; CEIP Almussaf y CEIP El Pontet.

Cumpliendo con la Resolución de 25 de julio de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios (BOE número 186, de 2 de agosto de 2018), apartado Octavo 2.2, previamente a esta modificación del encargo, se han aprobado en el Pleno de 5 de noviembre de 2024 las tarifas y el nuevo coste del servicio.

Conclusiones

1º El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 24 de octubre de 2016, aprobó definitivamente, con resolución de alegaciones, la Memoria comprensiva de los aspectos jurídico, técnico y financiero, así como justificativa de la viabilidad y los Estatutos de la Empresa, que se elevan a escritura pública el 27 de enero de 2017 ante el Notario de Almussafes Carlos Sancho Cerdá, número de su protocolo 44/2017; en su objeto social inicial consta "Artículo 2º.- Objeto.

La Sociedad tiene por objeto: constituirá el objeto de la sociedad:

1.- La limpieza de toda clase de edificios públicos y locales, mantenimiento y reparación...

La empresa pública ejercerá las actividades de servicio público como medio propio del Ayuntamiento de Almussafes.

Para los anteriores objetos sociales, se llevarán a cabo por medios propios o la contratación con otras empresas o profesionales."

Esa escritura constitutiva ha sido posteriormente rectificada y/o ampliada y/o subsanada, previos los acuerdos plenarios que constan en su expediente, y elevadas a escritura pública, otorgadas ante el notario de Almussafes, Carlos Sancho Cerdá :

- 18 de julio de 2017, número de su protocolo 280 (rectificativa);
- 27 de julio de 2014, número de su protocolo 595 (amplía objeto social);
- 15 de junio de 2020, número de su protocolo 524 (modifica Estatutos Sociales);

y

- 22 de diciembre de 2022, número de su protocolo 1.999 (subsanatoria).

Respecto de los requisitos adicionales previstos en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- acreditación de medios suficientes e idóneos (86.2, principio), por actos propios, resulta, solo en este caso, innecesario, ya que el servicio ampliado ya se viene prestando.

- opción más eficiente que la contratación pública y sostenible y eficaz por rentabilidad económica... ya se ha emitido informe por la Intervención al respecto, informe no fiscal 143/2024, ya que (86.2 in fine) "Formará parte del control de eficacia de los medios propios y servicios técnicos la comprobación de la concurrencia de los mencionados requisitos..."



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/12/2024 14:54



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AFD T RCK2 FNAY W93L

Acta de la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación 16/2024, de 7 noviembre (castellano) - SEFYCU 5662546

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 10 de 14



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
02/12/2024 14:51



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2017446J

ACTA PLENO 16/2024

11/14

2º Como poder adjudicador que es el Ayuntamiento de Almussafes, artículo 3.3.a de la Ley 9/2017, procede la aplicación de la ley de contratos del sector público para el encargo a medios propios, sin perjuicio de qué se pueda entender por "medios propios del ámbito estatal" (86 de la Ley 40/2015).

3º Respecto de si el Ayuntamiento de Almussafes (poder adjudicador) puede organizarse ejecutando de manera directa las prestaciones propias de los contratos, valiéndose de la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Almussafes, previo encargo o sus modificaciones:

- La EMSPA tiene la consideración de medio propio personificado a los efectos de la LCSP, al cumplirse todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- (32.2.a Ley 9/2017): el Ayuntamiento de Almussafes sí ejerce sobre la EMSPA *"...un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas..."*;

- (32.2.b Ley 9/2017): Sí se cumple que *"más del 80 por ciento de las actividades"* de la EMSPA, destinataria del encargo, *"se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados"* por el Ayuntamiento de Almussafes y que lo controla (véase la composición del Consejo de Administración y de la Junta General -Pleno del Ayuntamiento-);

- (32.2.c Ley 9/2017): siendo la EMSPA, destinataria del encargo *"un ente de personificación jurídico-privada"* sí se cumple que la totalidad de su capital o patrimonio es de titularidad o aportación pública (consta en la escritura de constitución que el capital social, 200.000 €, en 2.000 participaciones, de 100 € de valor nominal, ha quedado suscrito y desembolsado íntegramente por el socio único Ayuntamiento de Almussafes, según certificado de apoderado de Bankia de 12 de enero de 2017, como consta en la escritura de constitución de 27 de enero de 2017);

- (32.2.d Ley 9/2017): Sí se cumple el reconocimiento expreso en los estatutos de la EMSPA de la condición de medio propio personificado respecto del Ayuntamiento de Almussafes (Acuerdo Pleno de 24 de octubre de 2016, elevación a escritura pública el 24 de enero de 2017; así como la de rectificación de 18 de abril de 2017); posteriormente, tras una modificación elevada a pública en escritura de 27 de julio de 2017, desapareció ese reconocimiento expreso; pero, la última *"elevación a públicos de acuerdos sociales"*, otorgada el 15 de junio de 2020, al modificar los estatuto, objeto, artículo 2, sí se recoge *"medio propio del Ayuntamiento"*; consta inscrita en el Registro Mercantil de Valencia el 26 de enero de 2023.

4º La modificación de este encargo se tramita una vez se ha aprobado en el Pleno de 5 de noviembre de 2024 la modificación del coste y de las tarifas; y no tiene (modificación del encargo) la consideración jurídica de contrato, al haber la EMSPA efectuado determinadas publicaciones en la Plataforma de Contratación; y se formalizará el encargo (su modificación) en documento a publicar en la misma Plataforma; siendo innecesaria la autorización del Consejo de Ministros porque el importe que se deriva del encargo no es igual o superior a 12 millones de euros.

Respecto de las reglas de aplicación a ese negocio jurídico (que no tiene la consideración jurídica de contrato), se le aplicarán las del apartado 7 del artículo 32 de la LCSP.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/12/2024 14:54



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AFD T RCK2 FNAY W93L

Acta de la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación 16/2024, de 7 noviembre (castellano) - SEFYCU 5662546

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 11 de 14



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
02/12/2024 14:51



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2017446J

ACTA PLENO
16/2024

12/14

5º Modificación (ampliación) del encargo. Figuran en el expediente tanto los informes técnicos necesarios, fijando en qué va a consistir el servicio (inclusión de nuevos edificios e incremento de horas), como los informes referidos a los estudios de costes comparando la prestación por parte del medio propio con la que supondría si se prestase directamente por empleados municipales.

Visto el informe fiscal 129/2024, de 7 de noviembre, de conformidad.

Vistos los informes que constan en el expediente, así como la Propuesta de la Alcaldía de 6 de noviembre de 2024.

El Pleno del Ayuntamiento, tras la deliberación que se dirá, por MAYORÍA de OCHO concejales (PSOE) y el VOTO EN CONTRA de CINCO concejales (Compromís y Partido Popular), de los TRECE concejales presentes y de derecho, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Modificar el encargo efectuado a la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Almussafes (EMSPA), constituida como medio propio, servicio técnico de esta Administración, servicio técnico de esta Administración y con una duración indefinida, para la gestión de los siguientes servicios:

- Limpieza de los edificios municipales Espai Jove y Molí del Carmen, así como las modificaciones en la prestación de los edificios CFPA; Archivo municipal; Llar dels Jubilats; Edificio Policía Municipal; Edificio Centro de Salud; CEIP Almussaf y CEIP El Pontet (y nuevo almacén Parque Industrial Juan Carlos I).

El encargo (ampliación) se referirá, en todo caso, a la limpieza de edificios municipales que constan en el actual encargo, con las adiciones y modificaciones a que se refiere este expediente.

Segundo.- Aplicar al servicio de limpieza de edificios municipales en que consiste este encargo (y su modificación), los nuevos coste y tarifas que, con carácter retroactivo a 1 de enero de 2024, fueron aprobados por acuerdo plenario de 5 de noviembre de 2024 y que son:

A.- Coste y tarifas: Limpieza de los edificios de titularidad municipal, 548.989,06 € (cantidad anual que se considera límite máximo de crédito asignado al encargo, sin que suponga obligación de gasto total ni proceda su prorrateo en mensualidades), a pagar según certificaciones mensuales donde constarán los trabajos efectivamente realizados y cumpliendo con lo establecido en la memoria y tarifas aprobadas, con el siguiente desglose:

- Edificios "resto": 515.909,91 € (costes directos 427.784,29 € + costes indirectos 88.125,62 €), resultando la hora ordinaria 14,76 € (515.909,91 € / 34.949,52 horas); Hora "extraordinaria" ("ordinaria" X 150 %): 22,14 €; y

- Planta de consultas del Centro de Salud: 33.078,15 € (costes directos 28.024,69 + costes indirectos 5.053,46 €), resultando la hora ordinaria 18,75 € (33.078,15 € / 1.764 horas); Hora "extraordinaria" ("ordinaria" X 150 %): 28,13 €.

B.- Actualización: Las tarifas se actualizarán ante cualquier cambio normativo que afecte a los costes directos -laborales: salarios y seguridad social-.

C.- Certificaciones mensuales: En las certificaciones se indicarán los materiales utilizados en su ejecución y la mano de obra de acuerdo con las tarifas aprobadas. La facturación se emitirá de forma mensual, de acuerdo con el informe técnico de 22 de octubre de 2024, de la siguiente forma:

- 1 factura mensual, resto edificios, 515.909,91 € / 12 meses = 42.992,49 €/mes;

- 1 factura mensual, Centro de Salud (consultas), 33.078,15 € / 12 meses = 2.756,51 €



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/12/2024 14:54



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AFD T RCK2 FNAY W93L

Acta de la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación 16/2024, de 7 noviembre (castellano) - SEFYCU 5662546

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 12 de 14



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
02/12/2024 14:51



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2017446J

ACTA PLENO 16/2024

13/14

Si en alguno de los Edificios no se prestara el servicio, deberá restarse la cantidad que corresponda a ese edificio.

D.- Carácter retroactivo. Liquidación: Una vez aprobadas y aceptadas por la EMSPA, se procederá de la siguiente forma:

- en el plazo de quince días desde la aceptación, la EMSPA presentará en el Ayuntamiento, por registro de entrada, desglose resumen simple de las certificaciones con las tarifas pagadas, diferenciando horas ordinarias y horas extraordinarias, así como la planta de consultas del centro de Salud y resto de edificios;

- el ayuntamiento, a través del responsable del encargo, comprobará las liquidaciones presentadas con el desglose resumen simple;

- previas las verificaciones y tramitación oportunas, se abonarán las diferencias a la EMSPA, quien habrá presentado por el registro habilitado las facturas correspondientes.

Tercero.- Para que el encargo (modificación) sea efectivo deberá ser aceptado por el Consejo de Administración de la Empresa, que ha de comprometerse a acreditar la disponibilidad de medios propios suficientes. A estos efectos se autoriza a la empresa a efectuar la selección de personal necesario que contempla la Memoria presentada; dicha selección será con estricto cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Cuarto.- Aprobar la modificación de las normas del encargo a medio propio contenidas en la memoria presentada por EMSPA y que figura en el expediente.

Quinto.- El Ayuntamiento designará funcionario/a o técnico responsable del control del encargo modificado con las funciones que se fijan en las memorias del servicio que figuran en el expediente.

Sexto.- La realización de los trabajos, órdenes de servicio, organización, funcionamiento y procedimiento a seguir en cada una de las actuaciones del encargo (inicial y su modificación), se realizarán de conformidad con lo establecido en las memorias del servicio que figuran en el expediente.

Séptimo.- Publicar anuncio, en caso de que sea aceptada esta modificación del encargo actual, sobre la formalización y acuerdo de encargo a favor de la EMSPA, en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como efectuar el resto de las publicaciones que, en su caso, resulten necesarias en aplicación de la legalidad vigente.

Octavo.- Facultar a la Alcaldía para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

Deliberación:

Presenta el asunto la Sra. concejal Davinia Calatayud Sebastià.

En este punto no se promueve debate.

CONTROL Y FISCALIZACIÓN

5.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA. Dar cuenta de los decretos de Alcaldía desde el 2467/2024 hasta el 2806/2024

M.^a Amparo Medina Iborra pregunta por las resoluciones siguientes:

RA_2579/2024 y RA_2580/2024 relativas a la no devolución de garantía definitiva de 2 contratos de luminarias leds.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AFDT RCK2 FNAY W93L

Acta de la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación 16/2024, de 7 noviembre (castellano) - SEFYCU 5662546

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 13 de 14



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
02/12/2024 14:51



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2017446J

ACTA PLENO 16/2024

14/14

El Sr. secretario explica que en los contratos de suministro que se firmaron se ampliaba el periodo de garantía por lo que todavía no procedía la devolución de las mismas.

RA_2703/2024 relativa al contrato menor para adquisición de deshumectadora para el balneario.

Explica la concejal Sra. Davinia Calatayud Sebastià que la que tenían se rompió y que era necesario adquirir una nueva.

6.- RUEGOS

El concejal Sr. Rafael Beltrán Doménech, del grupo municipal del Partido Popular, pregunta por el tema del reglamento para la movilidad de los patinetes, quiere saber cómo y cuándo estará.

El concejal de movilidad Jaime Wic Rosa le contesta que ya existe una ley nacional que lo regula, que se podría hacer un recordatorio de la misma a la ciudadanía explicando lo que se puede o no puede hacer y así concienciar a los usuarios.

Continúa el concejal Sr. Rafael Beltrán Doménech, del grupo municipal del Partido Popular, preguntan si se va a retomar el tema de los colectores ya que debido a los últimos acontecimientos es el momento de ponerlo en marcha y darle solución a este problema.

Le contesta el Sr. alcalde que continúan con las obras de construcción de azuds y pavimentos drenantes ya que la canalización hasta el barranco sería de varios kilómetros y comportaría la expropiación de tierras, autorizaciones...y él cree que es más rápida y efectiva la construcción de azuds dentro del pueblo.

7.- PREGUNTAS

El Sr. Josep Magraner i Ramón, del grupo municipal de Bloc-Compromis, pregunta a colación del tema de patinetes si ya se ha puesto alguna sanción por incumplir el reglamento general.

Le contesta el concejal delegado del área, Jaime Wic Rosa, que lo preguntará, pero que él cree que sí se ha puesto alguna.

El Sr. alcalde añade que él sí sabe que la policía para continuamente algún patinete cuando están haciendo alguna imprudencia, y que si lo desea (el Sr. Magraner), se puede pedir un informe en el que conste cuantas sanciones por patinetes se han puesto hasta ahora.

Y, no habiendo más asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión a las veinte y veinticinco horas del día de inicio; de todo eso se extiende esta acta autorizada por mí el secretario general, en unión de la grabación sonora que, como documento electrónico, se incorpora al expediente de la sesión y posteriormente al libro de actas, de conformidad con lo establecido en el ROM.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/12/2024 14:54



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AFDT RCK2 FNAY W93L

Acta de la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación 16/2024, de 7 noviembre (castellano) - SEFYCU 5662546

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 14 de 14